

SACRAMENTO  
DEL  
MATRIMONIO



# SECCIÓN PRIMERA

## NOCIONES PREVIAS

SUMARIO: *Naturaleza, institución y grandeza del Matrimonio.—Efectos y fines.—Disposiciones para recibir este Sacramento.—Materia, forma y ministro.—Impedimentos del Matrimonio.—Proclamas, consentimiento y forma externa.—Tiempo y lugar (1).*

### I. Naturaleza, institución y grandeza del Matrimonio.

1. Réstanos tratar del Matrimonio, el segundo de los Sacramentos "sociales". Como la muerte causa continuamente huecos en la sociedad de los cristianos y llegaría a extinguirse la vida sobrenatural por falta de sujetos en que infundirla, el Matrimonio está destinado a producir sujetos capaces de ser elevados a esa vida sobrenatural, que es la vida con Dios.

Si bien es cierto que la Santa Iglesia ha honrado siempre de un modo especial y celebrado con grandes alabanzas la virginidad, que eleva al hombre sobre su

---

(1) Cfr. *Rit. Rom.*, tit. VII, cap. 1; *Catech. Rom.*, p. II, c. 8; *Codex J. Can.*, can. 1.012 y siguientes; *Concil. Trid.*, sess. 24, y los otros autores anteriormente citados.

naturaleza y le hace semejante a los Angeles, sin embargo, ha considerado tal estado como una excepción, no como regla, y en todo tiempo manifestó la grande estima que hace del Matrimonio, elevado por Jesucristo a la dignidad de Sacramento, no temiendo expulsar de su seno a algunos fanáticos que, reprobando tan santa unión, enseñaban que la virginidad era obligatoria y universal.

El Matrimonio no es un modo de vivir inventado caprichosamente por los hombres, ni convenido por los pueblos, ni impuesto autoritativamente por las leyes humanas. Dios mismo fué su autor en el Paraíso terrenal, a fin de dar auxilio y compañía al hombre, para la conservación y propagación del género humano, y también para precaver los desórdenes de la concupiscencia. Cuando Dios hubo formado al primer hombre, colocándole en un Paraíso de delicias, como lo refiere la sagrada Biblia en el Génesis, dijo: "No es bueno que el hombre esté solo; hagámosle ayuda y compañía semejante a él..." (2). Y al ver Adán la compañera que Dios había sacado de su propia costilla, dijo (no ciertamente sin inspiración divina): "Esto es hueso de mis huesos y carne de mi carne..., por cuya causa dejará el hombre a su padre y a su madre, y estará unido a su mujer, y los dos vendrán a ser una sola carne" (3). Vemos, pues, que el Matrimonio, tal como fué instituído por Dios, tuvo ya dos cualidades que revelan su perfección: *unidad* e *indisolubilidad*; fué unión de un solo hombre con una sola mujer, y unión perpetua, que sólo la muerte podía romper.

---

(2) *Gen.*, 2, 18.

(3) *Ibid.*, 2, 23-24.

2. Decaída, con el correr de los tiempos, la primitiva pureza del Matrimonio, por la dureza del corazón y la intensidad de la concupiscencia, sufrieron gran detrimento su unidad y su indisolubilidad. Pero Jesucristo lo restableció en su forma primitiva, y lo engrandeció *elevándolo a la dignidad de Sacramento*, cuando, juntamente con su Madre Santísima, asistió a las bodas de Caná. Y el divino Maestro, que vino a la tierra a predicar una nueva Ley y Alianza, no habló de otra manera que lo escrito en el Génesis. Así, en una ocasión, acercándose a él los fariseos para tentarle, les dijo: "¿No habéis leído que Aquel que al principio creó el linaje humano, creó un solo hombre y una sola mujer, y que se dijo: "Por esto dejará el hombre a su padre y a su madre y unirse ha con su mujer, y serán dos en una sola carne...?" Por consiguiente, lo que Dios ha unido, no lo desuna el hombre" (4).

El Apóstol San Pablo, inspirándose en la misma doctrina, compara el Matrimonio a la unión de Jesucristo con la Iglesia: "Las casadas estén sujetas a sus maridos como al Señor... Vosotros, maridos, amad a vuestras mujeres, como Cristo amó a su Iglesia y se sacrificó por ella para santificarla... Así los maridos deben amar a sus mujeres como a sus propios cuerpos. Quien ama a su mujer, a sí mismo se ama. Ciertamente que nadie aborreció jamás a su propia carne... Por eso está escrito: Dejará el hombre a su padre y a su madre, y se juntará con su mujer, y serán los dos una carne. Sacramento es éste muy grande; mas yo hablo con respecto a Cristo y a la Iglesia. Cada uno, pues, de

---

(4) *Matth.*, 19, 4-6.

vosotros ame a su mujer como a sí mismo; y la mujer tema y respete a su marido" (5).

3. En estas bellísimas palabras de San Pablo, los Santos Padres han visto siempre el Matrimonio cristiano elevado a la dignidad de gran Sacramento, porque es signo de la unión de Cristo con su Iglesia; no sólo de aquella unión que se verificó en el misterio de la Encarnación del Hijo de Dios, sino mucho más de aquella que nace de la infinita caridad con que Cristo ama a su Iglesia. Ahora bien; ¿cómo el Matrimonio, que lleva consigo un amor turbado con los fantasmas del sentido, podría significar cosa tan grande, tan noble y celestial, si aquel amor natural no fuese ennoblecido y santificado por la gracia de Jesucristo? Mas he aquí que el divino Salvador hace llover sobre los casados, a manera de benéfico rocío, la gracia sacramental, que perfecciona el amor humano, hace firme la indisoluble unión de los casados, los santifica y les da auxilios con que eduquen los hijos para Dios, para la Iglesia, para la sociedad.

Es, pues, el Matrimonio una institución santa. No es sólo una cuestión de amor natural y mundano, ni sólo un medio de satisfacer las concupiscencias legítimamente, ni sólo un medio de proliferar y aumentar los individuos humanos, ni una cuestión económica o administrativa. Es algo más augusto y elevado que todo eso, o mejor dicho, es todo eso, pero santificado y elevado a un orden sobrenatural y divino. Jesucristo, que vino a reparar y elevar al mundo al orden sobrenatural, desde luego quiso elevar la familia a ese orden, y

---

(5) *Ephes.*, 5, 22-23.

para ello la tomó para sí y la hizo especial objeto de uno de sus siete Sacramentos. Tomó el mismo contrato que era antes Matrimonio sin ser Sacramento y lo hizo Sacramento, de tal modo que no se puede decir que son dos cosas, Matrimonio por un lado y Sacramento por otro, ni que en el Matrimonio haya Sacramento, sino que, entre cristianos, el mismo Matrimonio es Sacramento.

Así, que el Matrimonio puede definirse: "Un Sacramento instituido por Nuestro Señor Jesucristo, que establece una santa e indisoluble unión entre el hombre y la mujer y les da gracia para amarse el uno al otro santamente y educar cristianamente a los hijos."

## II. Efectos y fines del Matrimonio.

1. En la definición que acabamos de dar del Sacramento del Matrimonio están indicados sus *efectos*: 1.º El vínculo que une a los cónyuges, que de su naturaleza es perpetuo y exclusivo, es decir, que ya ninguno de ellos, viviendo el otro, puede unirse con nadie con un vínculo igual. 2.º El aumento de gracia santificante en los que se casan. Pero es de advertir que no les da gracia santificante si no la tienen ya; ni aumento de gracia si están en pecado; porque este Sacramento es de vivos y no de muertos, y es obligatorio ir a él en estado de gracia y sin pecado mortal; pero yendo en estado de gracia, se la aumenta el Matrimonio. 3.º Además, da gracias actuales, o mejor dicho, derecho y promesa de dar gracias actuales para el fin del Matrimonio; es decir, auxilios espirituales y sobrenaturales, para que, una vez casados, puedan vivir en

armonía de familia, tolerándose y amándose con amor cristiano, y ayudándose mutuamente, cumpliendo bien sus deberes y ejercitando bien sus derechos en orden a conseguir los fines del Matrimonio.

2. De los *fines* del Matrimonio, unos son esenciales y primarios, otros accesorios y secundarios. Fin esencial primario es la perpetuidad del género humano mediante la procreación de la prole; fin también esencial, pero secundario, es la vida común, la ayuda recíproca, la unión de espíritu y de corazón entre los esposos, la educación de la prole, servir de remedio a la concupiscencia. Fines accesorios y secundarios pueden ser la paz y el honor de la familia, el bienestar, el acomodamiento de la vida, etc. En general, el que contrae Matrimonio debe tener intención de hacer la voluntad de Dios, que lo llama a tal estado, y de obrar en él la salvación de su alma.

### III. Disposiciones para recibir el Matrimonio.

Para recibir con fruto este Sacramento, el hombre y la mujer deben, ante todo, encomendarse de corazón a Dios para conocer claramente su voluntad; después, consultarlo con sus padres, como lo exige la obediencia y el respeto que les deben; evitar toda familiaridad peligrosa de palabra y de trato en el tiempo del noviazgo.

Se necesita también que los que se casan estén en gracia de Dios, porque este Sacramento es de vivos; y quien se casase estando en pecado, cometería sacrilegio. Por tanto, quien esté en pecado, antes de casarse

debe ponerse en gracia de Dios, para lo cual lo mejor es confesarse.

El Concilio de Trento exhorta a los que se van a casar a que reciban los Sacramentos de la Confesión y de la Comunión. Y sería muy conveniente, y así suelen hacerlo muchos, que se preparasen mejor con una Confesión general. Y nótese que, aun cuando se reciba el Matrimonio en pecado, es válido; si bien no se recibe en él gracia ninguna, hasta que el que se casó en pecado obtenga la remisión de él; lo cual debe hacerlo cuanto antes por medio de la Confesión que no hizo al casarse. Lamentable sería que un cristiano recibiese este Sacramento en pecado, y empezase así esta nueva vida con la maldición de Dios, cometiendo un sacrilegio.

Una vez casados, los esposos deben guardar inviolable la fidelidad conyugal y portarse cristianamente en todo, amarse con amor sincero, soportarse mutuamente con paciencia y vivir en paz y concordia. Si Dios les da hijos, ocuparse seriamente de sus necesidades, darles educación cristiana, y dejarlos en libertad para escoger aquel estado a que se sientan llamados por Dios.

#### IV. Materia, forma y ministro del Matrimonio.

1. Del hecho que el Matrimonio cristiano no es otra cosa que el contrato natural-civil elevado por Jesucristo a la dignidad de Sacramento, se sigue por necesidad que entre los cristianos el contrato no se puede separar del Sacramento, y que no puede haber verdadero Matrimonio que no sea también Sacramento. De ahí se sigue también que aquello que es *materia* y *forma*

del contrato lo es asimismo del Sacramento. Ahora bien; materia del contrato matrimonial son las personas de los contrayentes, y forma, el mutuo consentimiento manifestado claramente con palabras o con otro signo sensible; por lo tanto, los esposos y el consentimiento que se dan el uno al otro son la *materia* y la *forma* del Sacramento del Matrimonio.

2. Otra consecuencia es que los *ministros* del Matrimonio son los mismos esposos, que alternativamente confieren y reciben el Sacramento declarando, en presencia del propio Párroco o de su delegado y de dos testigos, que se unen en Matrimonio. Así que ni la presencia del Párroco ni la bendición que da a los esposos es de por sí necesaria para constituir el Sacramento; mas se exige sólo como condición indispensable para sancionar, en nombre de la Iglesia, la unión de los mismos y atraer de ese modo sobre ellos las bendiciones del Señor.

Por lo cual deben los que se casan tener presente la santidad que han de llevar al Matrimonio, donde no sólo reciben un Sacramento, sino que ellos mismos lo administran, y, por consiguiente, obran en nombre y con la autoridad de Cristo, como si fuesen Jesucristo.

## V. Impedimentos del Matrimonio.

Sólo daremos una noticia breve y sucinta de los *impedimentos* del Matrimonio. Son éstos ciertas circunstancias que hacen el Matrimonio o *inválido* o *ilícito*. En el primer caso, se dicen impedimentos *dirimentes*; en el segundo, impedimentos *impedientes*.

¿Cuáles son los impedimentos *impedientes*? El nuevo Código señala tres: el voto simple, la diferente religión, el parentesco legal.

¿Cuáles son los impedimentos *dirimientes*? Son los que se siguen, que no hacemos más que señalar siguiendo al Código: edad, impotencia, vínculo conyugal, disparidad de culto, Orden sacro, voto solemne, raptó, crimen, consanguinidad, afinidad, pública honestidad, parentesco espiritual, parentesco legal.

Solamente la Iglesia tiene potestad de poner impedimentos matrimoniales y de juzgar de la validez del Matrimonio entre cristianos, así como ella sola puede dispensar de los mismos. El Estado puede, sí, para el orden público establecer algunas leyes prohibiendo o disponiendo algunas cosas en cuanto a los efectos civiles del Matrimonio; y así, prohíbe que se celebren Matrimonios con menor de edad, o sin consejo de los padres, o durante el servicio militar, o dentro de ciertos plazos legales o de luto; y estas leyes, mientras no contradigan a las leyes de la Iglesia, de suyo deben guardarse en conciencia. Pero la autoridad civil no puede hacer otra cosa; ni tiene derecho a establecer ningún impedimento dirimente, ni anularlo, ni quitar las prohibiciones de la Iglesia.

Los fieles están obligados a manifestar a la autoridad eclesiástica los impedimentos que conozcan del Matrimonio proyectado, y por esta causa publican los Párrocos las amonestaciones.

Si se quiere obtener dispensa de algún impedimento dispensable, acúdase al Párroco o a un Sacerdote instruido, porque éstos conseguirán, si se puede, la dispensa o indicarán el modo de conseguirla.

## VI. Proclamas, consentimiento y forma externa del Matrimonio.

1. El Párroco propio de los contrayentes debe anunciar públicamente el futuro Matrimonio tres domingos o días festivos de precepto consecutivos durante la Misa parroquial u otra función a que acudan numerosos fieles. Por causa legítima, puede el Ordinario del lugar dispensar estas *proclamas* o *amonestaciones*, o bien señalar distinto modo de hacerlas, fijando el anuncio en las puertas de la iglesia parroquial o de otra por ocho días consecutivos, dos de los cuales sean de precepto.

2. Para que el Matrimonio sea válido se requiere el *consentimiento* de los esposos. El tal consentimiento ha de ser: *interno*, o lo que es lo mismo, sincero y verdadero; *libre*, y por tanto con plena advertencia y perfecta voluntad; *externo*, significado con señales exteriores; *mutuo*, de una y otra parte; entre *personas hábiles*, según las normas del derecho; estando *presentes* por sí o por procurador.

3. Con el fin de que en materia tan importante como es el Matrimonio se proceda como se debe y se eviten los fraudes que pudiera haber, la Iglesia católica ha puesto varias condiciones en la manera y *forma externa* de celebrarse, sin las cuales no es válido el Matrimonio. Nunca ha querido la Iglesia matrimonios clandestinos, por los gravísimos males que de ellos se originan.

Así, que sólo valen los Matrimonios que se contraen

ante el Párroco o el Ordinario, o un Sacerdote delegado por uno u otro, y dos testigos por lo menos, conforme a las reglas que se dictan en el Código. Pero cuando no se puede tener Párroco ni Ordinario ni Sacerdote delegado que asista, ni se puede ir a ellos sin *grave incomodidad*, si alguno de los contrayentes está en peligro de muerte, es válido y lícito el Matrimonio contraído ante testigos, y lo mismo aun fuera de peligro de muerte, siempre que prudentemente se prevea que aquel estado de cosas ha de durar por un mes. Mas, en ambos casos, para que el Matrimonio sea también lícito, además de dos testigos, se debe llamar, si se puede, a cualquier Sacerdote.

Están obligados a celebrar de este modo el Matrimonio todos los católicos de rito latino cuando se casan entre sí, o con no católicos, o con católicos de rito oriental.

## VII. Tiempo y lugar del Matrimonio.

1. El Matrimonio se puede celebrar en cualquier tiempo del año. Pero hay un tiempo, o mejor dicho, dos tiempos del año, en que está prohibida no la celebración del Matrimonio, sino la "bendición solemne" del mismo, que va acompañada de la "Misa de casamiento"; estos tiempos son: 1.º, desde el primer Domingo de Adviento hasta el día de Navidad (25 de diciembre) inclusive. 2.º Desde el Miércoles de Ceniza hasta el Domingo de Pascua, también inclusive. No obstante, se deja a los Ordinarios de los lugares la facultad de poder permitir por justo motivo, también en estos tiempos prohibidos, la bendición nupcial,

salvo siempre las leyes litúrgicas y avisando a los esposos que se abstengan de toda pompa exagerada.

2. Fuera del caso de necesidad, el Matrimonio entre católicos debe celebrarse en la *iglesia parroquial*, siendo necesaria la autorización del Ordinario o del Párroco para hacerlo en otra iglesia o en oratorio público o semipúblico; pero en las iglesias u oratorios de Religiosos o de Seminarios, sólo en casos de urgente necesidad y tomadas las convenientes precauciones. En algún caso extraordinario y por causa justa y razonable, podrá el Ordinario permitir la celebración del Matrimonio en casas particulares.

En la celebración del Matrimonio se han de observar las ceremonias aprobadas por la Iglesia en sus Rituales o consagradas por laudables costumbres. En España, como es sabido, se usan generalmente los ritos del *Manual Toledano*, según luego veremos.

